



Ajuntament de Rellinars

Aprobado Por Unanimidad  
SESIÓN ORDINARIA  
JUNTA DE GOBIERNO  
Fecha: 27 de mayo de 2026  
Expediente núm. 2240-000006-2026

## APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS MENORES

El Ayuntamiento tiene la voluntad de apoyar a las entidades del municipio en el desarrollo de sus actividades de interés social, cultural y educativo.

En el presupuesto municipal para el ejercicio 2026 se contemplan subvenciones nominativas a favor de diversas entidades locales.

Las entidades beneficiarias han presentado la correspondiente solicitud, así como la documentación relativa a las actividades previstas para la anualidad 2026, que se consideran de interés social, cultural, educativo o participativo para el municipio.

La normativa aplicable en materia de subvenciones es la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como las bases de ejecución del presupuesto municipal.

De acuerdo con la Base de Ejecución nº. 37.3 del Presupuesto municipal, las subvenciones nominativas de importe igual o inferior a 2.000,00 € pueden tramitarse mediante procedimiento simplificado, sin necesidad de formalización de convenio y con acumulación de las fases contables.

La competencia para el otorgamiento de subvenciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 163/2023 de fecha 22 de junio.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el otorgamiento de las subvenciones nominativas correspondientes al ejercicio 2026, destinadas a la financiación de las actividades desarrolladas por las entidades beneficiarias de acuerdo con las solicitudes y documentación presentada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente, por los siguientes importes:

- AMPA CEIP: 1.000,00 €
- Asociación de Animales de Rellinars: 1.200,00 €
- La Barraca: 800,00 €

SEGUNDO.- Declarar que, dado que el importe individual de las subvenciones no supera los 2.000,00€, la aprobación del presente acuerdo constituye título suficiente para su



Ajuntament de Rellinars

otorgamiento, sin necesidad de formalización de convenio de colaboración, de acuerdo con la Base de Ejecución núm. 37.3 del Presupuesto municipal.

TERCERO.- Establecer que las subvenciones otorgadas se registrarán por lo que dispone la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, así como por las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

CUARTO.- Aprobar la acumulación de las fases de autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación (ADO), así como el pago anticipado del 100% de las subvenciones concedidas, en concepto de anticipo.

El pago efectivo queda condicionado a la comprobación por parte del Ayuntamiento de que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

QUINTO.- Establecer que el plazo máximo para la justificación de las subvenciones finalizará el día 20 de diciembre de 2026.

Las entidades beneficiarias tendrán que presentar la cuenta justificativa según el modelo normalizado previsto en el Anexo 1, acompañado de una memoria de las actividades realizadas, indicación del número de participantes y documentación gráfica acreditativa de la difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Rellinars, si procede.

En caso de que la documentación justificativa presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane las deficiencias detectadas en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que la falta de subsanación podrá comportar la revocación total o parcial de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a las entidades interesadas y comunicarlo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Firmado electrónicamente